



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

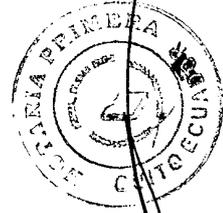
2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P16.452

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AMUSANT GOURMET CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

DI 2 COPIAS

O ***** A



Escritura número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos (16.452). -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de Diciembre del dos mil trece; ante mí doctor

JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen

el señor **RENATO DANIEL MURGUEITIO VILLARREAL**, soltero, y la señora

FANNY MARINA VILLARREAL VILLACRÉS, casada, por sus propios y

personales derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal

formada con su marido el señor Alberto Murgueitio Castro, según consta del

documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía,

cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,

cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el Contrato de

Constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública, el señor Renato Daniel Murgueitio Villarreal, soltero, por sus

propios derechos; y, la señora Fanny Marina Villarreal Villacrés, casada, por

sus propios derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal

formada con su marido el señor Alberto Murgueitio Castro, según consta del

documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces conforme a derecho.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y a las convenciones de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO I.- Del nombre, Domicilio, Objeto y plazo: Artículo Primero.- Del

nombre.- El nombre de la compañía que constituye es AMUSANT GOURMET CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía AMUSANT

GOURMET CIA. LTDA. tiene por objeto social: a) La distribución, venta, elaboración, industrialización, comercialización, de alimentos para consumo humano, bebidas b) La administración y servicio de restaurante c) Realización de eventos, compra y alquiler de mantelería, vajillas, mesas, sillas y todo lo relacionado a la actividad hotelera y gastronómica d) La Administración de cafeterías y comedores; e) Capacitación no a nivel superior en el área de la gastronomía f) Dedicarse al negocio de importación y exportación de insumos y productos referentes a la gastronomía. g) La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano. No se realizará los servicios complementarios de alimentación contemplados en el Mandato Constituyente No. 8 de 30 de abril del 2008.

Artículo Cuarto .- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento indicado, o podrá prorrogarlo,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

0000002



sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El

capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (USD \$400), se encuentra dividido en

CUATROSCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una. **Título III.- Del Gobierno**

y de la Administración. Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno

de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el

Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

registrada por cada socio con diez días de anticipación. El tiempo de

intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones

son iguales a las ya indicadas. **Artículo Octavo.- Quórum de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del

cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última

convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios

presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo en

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Decimo.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se

entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo**

Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los socios y las obligaciones y partes beneficiarias; f) Negociar, celebrar y ejecutar en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

0000003



nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de la Junta General de Socios; g) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; h) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; i) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; j) Elaborar el presupuesto de la compañía; k) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; l) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; m) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Socios; n) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios

sociales; o) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; p) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; r) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; s) Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la ley y el estatuto; t) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; y, u) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **TITULO**

IV.- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma

General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El Capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera: - - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
Renato Daniel Murgueitio Villarreal	USD/. 200.00	USD/. 200.00	200	50%
Fanny Marina Villarreal Villacrés	USD/. 200.00	USD/. 200.00	200	50%
TOTAL	USD/. 400.00	USD/. 400.00	400	100%



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se concede autorización y poder especial a la señorita SARA ARIAS ROSERO con número de cédula de ciudadanía 171310738-9, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive proceda con la obtención de la Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Arias Barriga, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua, bajo el número mil doscientos treinta y cuatro). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

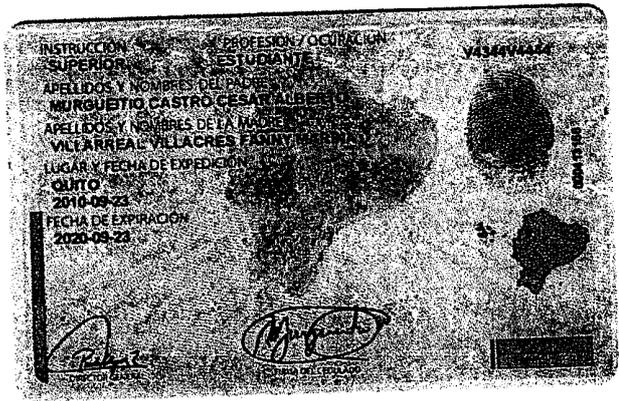
Sr. Renato Daniel Murguettio Villarreal

C.C. 1715482244,

Sra. Fanny Marina Villarreal Villacrés

C.C. 0601009426

*ll. notario
Jorge Machado Cevallos*



Handwritten mark or signature.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 2 de Dic. de 2013 Foja 2 de 2 Util(es)



Handwritten signature of Dr. Jorge Macaludo Cevallos
Dr. Jorge Macaludo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CELEBRACION: CIUDADANIA

0601009426

APellidos y Nombres: VILLARREAL VILLACRES FANNY MARINA

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Fecha de Nacimiento: 1988-02-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

CESAR ALBERTO MURQUESTO CASTRO

INSTITUCION SUPERIOR: PROFESION / EDUCACION: DNI EN CC EDUCACION

Y1144V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLARREAL NUÑEZ LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACRES AYALA MARINA TARCILA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-09-23

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

094

094 - 0091 0601009426

NUMERO DE CERTIFICADO: 094 - 0091

CEDULA: 0601009426

VILLARREAL VILLACRES FANNY MARINA

PICHINCHA PROVINCIA: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: LA MACCHERIE 2

CANTON: LA MACCALE

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a Fojes 2 (Janes) DIC. 2013

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito

Dr. Enrique Diaz Ballesteros



ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (6798)

ACTO:

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL**

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>
MURGUEITIO CASTRO CESAR ALBERTO	CC.170008893-1
VILLARREAL VILLACRES FANNY MARINA	CC.060100942-6

CUANTIA: INDETERMINADA

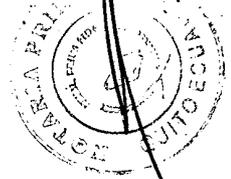
DI 2 COPIAS **W.G.P**
A la 5^a

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen los cónyuges señor **CESAR ALBERTO MURGUEITIO CASTRO** y señora **FANNY MARINA VILLARREAL VILLACRES**, por sus propios derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía números: **UNO SIETE CERO CERO CERO OCHO OCHO NUEVE TRES - UNO**; y, **CERO SEIS CERO UNO CERO CERO NUEVE CUATRO DOS-SEIS**, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación para la que fueron convocados, prevista en el numeral trece del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida, el cinco de

QUITO

0050628

0000006



Carlos Díaz Fuentes

Abogado

Estudio: "Condominio
Profesional Matobelle"

Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to piso

101 - Telfs: 570659 - Fax 572403

Quito - Ecuador

gada en el
o de ocho
en forma
an en su
ugal que
o Décimo
ue fue la
y firman al
; para que
da en esta
Registros

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una de disolución de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: a) Comparecen por sus propios derechos los cónyuges: señor **CESAR ALBERTO MURGUEITIO CASTRO**, titular de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CERO CERO OCHO OCHO NUEVE TRES UNO (170008893-1) y **FANNY MARINA VILLARREAL VILLACRES**, titular de la cédula de ciudadanía CERO SEIS CERO UNO CERO CERO NUEVE CUATRO DOS SEIS (060100942-6), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces de obligarse.

b) Los comparecientes contrajimos matrimonio en esta ciudad de Quito, conforme consta de la partida de matrimonio que adjuntamos como documento habilitante.

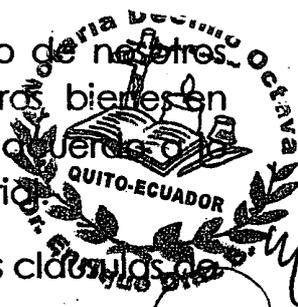
SEGUNDA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Por medio del presente instrumento declaramos que es nuestra voluntad disolver la sociedad conyugal de bienes que lo conformamos a raíz de la celebración de nuestro matrimonio.

VILLACRES

ITO

para que a partir de esta disolución cada uno de nosotros podamos adquirir y administrar libremente nuestros bienes en el futuro. Fundamentamos nuestra petición de que estipula el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley.



[Signature]
Dr. Carlos Páez Fuentes

[Signature]
170008893-1 0601009426

Mat. 655

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges señor CESAR ALBERTO MURGUEITIO CASTRO y señora FANNY MARINA VILLARREAL VILLACRES, por sus propios derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía números: UNO SIETE CERO CERO CERO CHO OCHO NUEVE TRES - UNO; y, CERO SEIS CERO UNO CERO CERO NUEVE CUATRO DOS - SEIS, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como su propia firma y rúbrica la que está puesta al pie de la petición de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en la que la primera firma dice: "CA Murgueitio C"; y, la segunda firma dice: "Ilegible", manifestando que éstas firmas y rúbricas son suyas y que la utilizan en todos sus actos públicos y privados, a esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los intervinientes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, Convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día **lunes dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, a las diecisiete horas**, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar Disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes, instruidos en debida forma quedan convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la misma queda bajo los protocolos a mi cargo.- Este acto se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

[Signature]
SR. CESAR MURGUEITIO CASTRO
C.C.: 170008893-1
C.V.: 076-0126

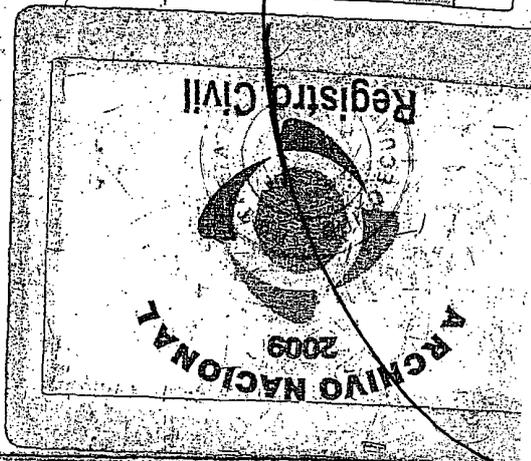
[Signature]
SRA. FANNY VILLARREAL VILLACRES
C.C.: 0601009426
C.V.:



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 16 Pág. 308 Acta 6310

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día 14 de Noviembre de mil novecientos ochenta

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Cesar Alberto Murguítia Castro**

nacido en Tulcan el 6 de Agosto de 1944 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesor con Cédula Nº 7700093-1 domiciliado en Quito de estado anterior casado hijo de Cesar Murguítia y de Manuela Castro

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Fanny Marina Villarreal

Villaverde nacida en Quito el 9 de Febrero de 1944 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Contadora con Cédula Nº 06060942-6 domiciliada en Quito de estado anterior casada hija de Luis G. Villarreal y de Marina Villaverde

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 14 Noviembre 80

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS: [Handwritten signatures of the officiant and the couple]

6 JUL 2009

0050631



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170008893-1
 MURGUEITIO CASTRO CESAR ALBERTO
 TARCHI/TULCAN/TULCAN
 08 AGOSTO 1946
 001- 0147 00439 M
 TARCHI/TULCAN
 TULCAN 1946

Enrique Díaz

M

ECUATORIANA**** V2349E2E2E
 CASADO FANNY MARINA VILLARREAL
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 CESAR MURGUEITIO
 MARCELA CASTRO
 QUITO 07/06/2007
 07/06/2019
 REN 2369096

Enrique Díaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

076-0126 1700088931
 NUMERO CEDULA
 MURGUEITIO CASTRO CESAR ALBERTO

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA MACDALENA
 CANTON ZONA

Enrique Díaz

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito a: 04 NOV 2009

Enrique Díaz
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 060100942-4

CIVILIDAD: CIUDADANIA

NOMBRE Y APELLIDO: VILLACRES FANNY MARINA

EDAD: 1.255

PROVINCIA: RORAIMA / LIZARZABURU

ACT. No. 051 00149

ACT. No. 55



[Signature]

IDENTIFICACION No. 0050632

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

INSTITUCION: LUIS VILLARREAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARINA VILLACRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]

FECHA DE EXPEDICION: 10/08/99

FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]

FORMA No. [illegible]

PROF. OCUP. 0000008

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NUMERO: 059-0225

CEDULA: 0601009426

VILLARREAL VILLACRES FANNY MARINA

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA: [illegible]

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: - 4 - Folia(s) Util(es)

Quito a: 04 NOV 2009

[Signature]
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





1 noviembre de mil novecientos noventa y seis y solemnizada en el
2 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho
3 de noviembre del mismo año.- **Los comparecientes, en forma**
4 **libre y voluntaria de consuno y viva voz, se ratifican en su**
5 **voluntad de declarar Disuelta la Sociedad Conyugal que**
6 **tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Décimo**
7 **Octavo de este Cantón, doy fe pública.-** Leída que fue la
8 presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al
9 pie de la misma, junto conmigo; quedando autorizados para que
10 las copias certificadas de la misma que será protocolizada en esta
11 Notaría puedan ser subinscritas en los Registros
12 correspondientes, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17

18 SR. CESAR MURGUETIO CASTRO SRA. FANNY VILLARREAL VILLACRES
19 C.C.:170008893-1 C.C.:060100942-6
20 C.V.:076-0126 C.V.:059-0225

21
22
23
24
25

26 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**
27 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**
28

Seo.

0000009

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, solicitada por la señora Fanny Marina Villarreal Villacres con cédula número 060100942-6, debidamente firmada y sellada en Quito a, **SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713107389 ARIAS ROSERO SARA ELISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AMUSANT GOURMET CIA.LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572397

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 12:37:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

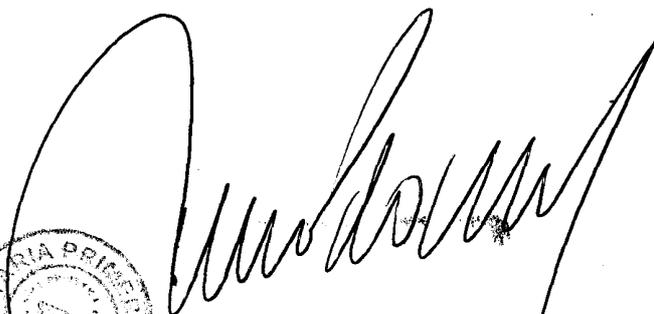
PARTICULAR QUE COMUNICG A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A81GT7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

torgó el dos de Diciembre del dos mil trece, ante el Notario Primero Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi csargo, según Oficio Número seis mil doscientos catorce-DP-DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha dieciséis de Diciembre del presente año, oir licencia concedida al mismo; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía **AMUSANT GOURMET CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Diciembre del dos mil trece.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Notario Titular del Consejo de la Judicatura



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000208, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 20 de Enero de 2014, se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía AMUSANT GOURMET CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 2 de Diciembre de 2013.



Quito, 3 de Febrero del 2014.-

oa.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3962
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

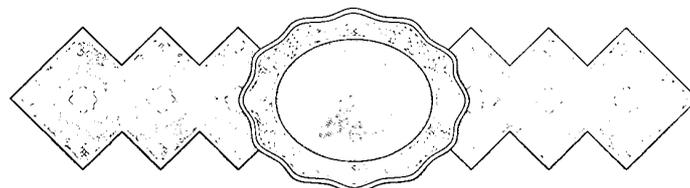
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601009426	VILLARREAL VILLACRES FANNY MARINA	Quito	SOCIO	Casado
1715482244	MURGUEITIO VILLARREAL RENATO DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000208
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMUSANT GOURMET CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000015

5. DATOS ADICIONALES:

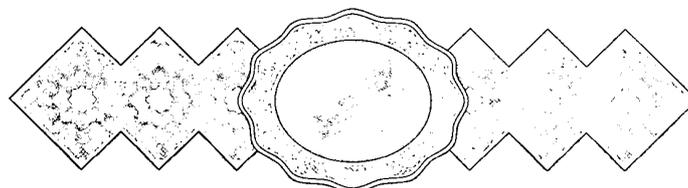
GOB POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9328

Quito, 1 de Abril 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMUSANT GOURMET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO